



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 00 715 DE 2007

"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención del espacio publico para la construcción y modificación de áreas peatonales"

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, en uso de las facultades legales conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 0977 de 2001, 616 de 2002 y 546 de 2006 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALONSO ALZATE GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.633.533 expedida en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación del señor **BYRON LOPEZ SALAZAR**, propietario de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias 060-34672 y 060-55324 ubicados en el Barrio El Espinal de esta ciudad colindantes con la zona pública determinada como zona A recreacional y deportiva del proyecto integrado de Chambacú, conforme a poder adjunto, ha solicitado a esta Secretaría LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION Y MODIFICACION DE AREAS PEATONALES en un área de 1.442,85m2 de conformidad con el plano 2/4 de Julio 13 de 2007.

Que la zona pública sobre la se desarrollará la intervención se encuentra determinada como zona A Recreacional y Deportiva localizada y delimitada en el proyecto integrado de Chambacú como lo señala el plan de Ordenamiento Territorial Artículos 276-286 adoptado mediante Decreto 0977 de 2001, cedida al Distrito mediante escritura pública No 5005 del 6 de Septiembre de 1996, otorgada ante la Notaría tercera de esta ciudad, aclarada mediante escritura pública No 2466 de Octubre 8 de 1998 de la Notaría quinta de este circulo notarial.

Que el proyecto para intervenir el espacio público en una cabida superficial de 1.442,85m2, tiene un área de intervención, la que se suma a las cuatro intervenidas como consecuencia de la licencia otorgada por este despacho mediante acto No 017 de Abril 2 de la presente anualidad, la cual comprende:



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 00

DE 2007



Esta area que se denominará para efectos del proyecto como zona 5 se llamará zona de control ambiental con una ocupación superficial de 1.442,85m² se alindera así: por el frente con la Avenida Pedro de Heredia y mide 70.78ml, frente al proyecto 75,95ml, por la derecha entrando 26,84 ml y por la izquierda entrando 10,68 ml.

Esta área se proyecta con una arborización de palmeras, samán y almendros, es una zona dura con materas y palmas de arecas, sus pisos serán en adoquín de arcilla de 0.20x 0.10x 0.06 con tableta en concreto color amarillo de 0.40x 0.40x 0.06 y adoquín en concreto por 0.20x 0.10x 0.06, dicho espacio a intervenir tendrá luminarias sencillas y dobles, canecas de acero inoxidable, bancas en concreto, contenedor de arbol en concreto, rejillas metálicas, loseta prefabricadas en concreto toperol de 0.20 x 0.

Que como quiera que el proyecto se encuentra dentro del área de influencia, requiere de visto bueno por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de la ciudad de Cartagena.

Que el solicitante aportó visto bueno del Instituto de Patrimonio y Cultura de esta ciudad, de fecha Agosto 1 de 2007.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa, los artículos 72, 62, 83,84 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; la Ley 397 de 1997; ley 810 de 2003; el Decreto 546 de 2006; el Acuerdo Distrital 001 de 2002 y los Decretos distritales 0977 de 2001 y 616 de 2002.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Solicitud
- Poder conferido por el señor BYRON LOPEZ SALAZAR
- Memoria descriptiva del proyecto de ocupación provisional del espacio publico.
- Plano de localización General y entorno del Inmueble a intervenir.
- Plano de intervención a escala 1:200.
- Fotomontaje del Cerramiento a Construir.
- Esquema de perspectiva del espacio público a intervenir



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 00

DE 2007



- Fotografía de instalación de la valla para intervención de terceros y citación a vecinos colindantes.

- Visto Bueno del Instituto de Patrimonio y Cultura de esta ciudad

Que el solicitante deben garantizar la libre circulación peatonal por el andén siempre y cuando éste procedimiento no ofrezca peligro para los peatones. Sin embargo, se deberá colocar un aviso de circulación con cuidado por esta área o transite por la acera opuesta, según sea el caso.

Que con fundamento en la inspección física efectuada, se evaluó el impacto urbano de las obras a ejecutar por parte del solicitante, según se desprende del informe técnico de fecha Agosto 8 de 2007, suscrito por el Arquitecto CARLOS MANUEL BORGE ALCALA, en donde indica que el impacto social del proyecto es positivo ya que se le va a dar un uso de recreación pasiva para la comunidad (una zona peatonal), y se le dará un mejor entorno al Castillo de San Felipe y se integra una parte urbana del espíritu del manglar, zona esta que se encuentra en la actualidad deshabitada y deprimida.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 del Decreto 0564 de 2006, sin que se presentaran vecinos colindantes y terceros dentro del término legal para ello.

Que en caso que se requiera el cierre de una vía, deberá gestionar el correspondiente permiso ante el DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002.

Que de conformidad a lo previsto en el numeral 5 del Artículo 39 del Acuerdo 01 de 2002, corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de esta ciudad, llevar a cabo el control de la obra pública y privada que se realice en el área donde se encuentra ubicado el espacio público a intervenir.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rige la actuación administrativa.

En consideración con lo anterior



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 00

DE 2007

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder al señor **ALONSO ALZATE GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.633.533 expedida en la ciudad de Medellín, actuando en nombre y representación del señor **BYRON LOPEZ SALAZAR**, propietario de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 060-34672 y 060-55324 ubicados en el Barrio El Espinal de esta ciudad colindantes con la zona pública determinada como zona A recreacional y deportiva del proyecto integrado de Chambacú, conforme a poder adjunto, ha solicitado a esta Secretaría LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION Y MODIFICACION DE AREAS PEATONALES en un área de 1.442,85m² de conformidad con el plano 2/4 de Julio 13 de 2007, licencia esta que estará parcialmente condicionada en relación con la iniciación de las obras a las exigencias establecidas por este despacho en la Resolución No 017 de Abril 2 de 2007, si aquellas aún no han sido cumplidas.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte de esta Resolución la totalidad de los documentos señalados en la parte considerativa de este acto, conjuntamente con el concepto emitido por el contratista de esta Secretaría, Arquitecto CARLOS MANUEL BORGE ALCALA, y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las obras de intervención.

PARAGRAFO: Los planos de diseño definitivos serán aprobados y rubricados por el Secretario de Planeación; copia de éstos serán entregados al titular de la licencia con este acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Reconocer al señor BYRON LOPEZ SALAZAR., como el responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente licencia y de los eventuales daños que pudieran ocasionarse a terceros con las obras de intervención en el espacio público, eximiendo al Distrito de toda responsabilidad por daños a terceros.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el lugar en donde se realicen los trabajos en óptimas condiciones de aseo y en el evento en que se genere escombros o cualquier otro tipo



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 00

DE 2007



de material sobrante debe ser retirado de inmediato del espacio público, una vez termine la jornada laboral.

2. El área en donde ejecuten los trabajos deberá permanecer con un aviso de transite por la acera opuesta o de transite con cuidado.
3. Tomara las previsiones del caso con el fin de evitar las propagaciones del polvo u otros elementos circundantes.
4. El responsable de la obra debe cumplir con los reglamentos de propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos, prevenir los daños que pueda ocasionar a terceros de los cuales responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.-artículo 10 del Decreto 546 de 2006, en consocia se deberá levantar un acta entre los ejecutantes de la obra y un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación.
5. Y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la reconstrucción del andén en caso que fuere necesario, reconstrucción que debe efectuarse en acabados iguales a los encontrados en el espacio público, esto es bordillos en ferro-concreto de 3000 psi, logrando de esta forma, armonía, con el entorno inmediato.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes

ARTICULO QUINTO: Este permiso es temporal y se expide por el término veinticuatro (24) meses para la ejecución de las obras, culminadas éstas deberá dejarse libre el espacio publico intervenido.

PARAGRAFO 1: El término de la licencia podrá ser prorrogado hasta en la mitad del mismo por una sola vez, previa solicitud radicada dentro de los treinta días(30) calendarios anteriores al vencimiento de la misma, siempre y cunado se cumpla con los requisitos exigidos en la licencia.

PARAGRAFO 2: Las construcciones, estructuras, amoblamientos y demás intervenciones que se ejecuten en el espacio público pasan gratuitamente a propiedad del Distrito de Cartagena como parte de los bienes de uso público.

ARTICULO SEXTO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la Resolución que otorga la licencia , el titular de la misma deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos :a)



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 00

DE 2007

cumplimiento, por un valor equivalente al 30 % del total de la obras a ejecutar en el espacio público; b) de responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; c) de estabilidad de las obras a reponer en el espacio público, por un valor equivalente al 15% del valor total de las mismas

PARAGRAFO: En caso de que el solicitante vaya a ejecutar obras a través de un contratista y se le exija al mismo las garantías antes señaladas, aportará copia de las mismas a la Secretaria de Planeación, con la respectiva constancia de aprobación. En todo caso las garantías deben estar constituidas en los porcentajes antes señalados -artículo 12 del decreto 0616 de 2002

ARTICULO SEPTIMO: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, vigilará y controlará que el peticionario de la licencia se sujete a las disposiciones contenidas en este acto, de acuerdo con la competencia señalada en el Artículo 56 del Decreto 564 de 2006. Para tales efectos se remitirá copia de este acto administrativo a dicha entidad y a la Gerencia de Espacio Publico y Movilidad Urbana para lo de su cargo y a la oficina Asesora Jurídica para efectos de aprobación de las pólizas de que trata el artículo 6o. del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta resolución acarrearán las sanciones previstas en el numeral 1º y 2º. De la ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia, especialmente las del Acuerdo 001 de 2002; sin perjuicio de la sanción que corresponda por el aporte de información falsa o inexacta en la solicitud de licencia.

ARTICULO NOVENO : Copia de la presente licencia deberá reposar en el lugar donde se ejecuten las obras y el titular de la misma o el profesional responsable del proyecto deberá exhibirla cuando la autoridad competente la requiera.

ARTICULO DECIMO: La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares y prima el interés general sobre el particular.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 00 715 DE 2007

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La obtención del presente permiso no exime al titular de la licencia a obtener los demás permisos y licencias a que esté obligado ante las entidades públicas o privadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde Mayor de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los Nueve (9) días del mes de Agosto de dos mil siete (2007)

LUIS ANTONIO CANO SEDAN
Secretario de Plantación Distrital

Proyectó : Abogado Externo ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA
Técnico : Arq. CARLOS BORGE A.

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS *u. s. e. l. l.* (9) DIAS DEL MES DE *Agosto* DE DOS MIL SIETE (2007) NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS SRES.

, IDENTIFICADOS (A) CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA No *71.633.533*
Roobv General EXPEDIDA EN *Medellin* EN SU CALIDAD DE
DE LA RESOLUCION NO. *711* del *quince (15)* de
Mayo de 2007 " por medio de la cual se concede una licencia de intervención del espacio publico para el desarrollo de obras de cerramiento u ocupación del espacio publico para la construcción de obras o protección de peatones", quien enterado firma y recibe una copia gratuita de la Resolución y el plano aprobado.

NOTIFICADO

CC No. *71.633.533*

NOTIFICADOR

Renuncio o renuncio de ejecutoria
Alonso Alarín Res. 00715 de 09-08-2007